



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

u/b/7

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.0930 DE 2016.
(29 DE ENERO DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8693
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que en el marco del Decreto 3433 de 2008, la secretaría de educación expidió la resolución No.4143.0.21.8693 del 30 de diciembre de 2015 "por la cual se modifica la resolución No. 4143.0.11.8693 de 2015, por novedad de cambio de propietario del establecimiento educativo "COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALAJARA".

Que en la resolución referida se detectaron varios errores de digitación correspondientes al código Dane del establecimiento educativo y calendario, por lo cual, advertido el error presentado, dicha resolución no fue notificada al titular.

Que si bien, dicho acto administrativo es de carácter particular y concreto su notificación no fue surtida, lo cual implica que el acto administrativo no adquirió término de ejecutoria y no tiene efectos frente a terceros, facultando a la administración a revocarlo de manera directa sin consultar a la parte interesada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dicta: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que son causales de revocatoria de los actos administrativos las siguientes:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que la Entidad con fundamento en el numeral 3° del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y en aras de no causar agravio injustificado a una persona, procederá a revocar la resolución No.4143.0.21.9617 del 30 de diciembre de 2015 y a expedir un nuevo acto con las correcciones correspondientes.

Que en mérito de lo anterior,

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21. ~~0730~~ DE 2016.
(29 DE ~~ENERO~~ DE 2016)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8693
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No.4143.0.21.8693 del 10 de diciembre de 2015 "por la cual se modifica la resolución No. 4143.0.11.8693 de 2015, por novedad de cambio de propietario del establecimiento educativo "COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALAJARA", con sustento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno de la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 29 de ~~ENERO~~, de 2016


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA 2/4
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.
Revisó: Hawyd Andrés Escobar, Profesional Universitario inspección y Vigilancia.
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia. 